



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1878/2010
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Reconócese a la Sociedad Argentina de Gastroenterología como entidad Científica certificante de la especialidad médica.

Del: 19/10/2010; Boletín Oficial 26/10/2010.

VISTO expediente N° 2002-6543/10-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. [17.132](#) y [23.873](#); los Decretos Nros. [10](#) de fecha 3 de enero de 2003 y [587](#) de fecha 10 de mayo de 2004, la [Resolución Ministerial N° 1923](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; la Resolución de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA N° 2961 de fecha 21 de septiembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país. Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la [Ley N° 17.132](#), su modificatoria la [Ley N° 23.873](#) y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la [Resolución Ministerial N° 1923/06](#).

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Gastroenterología.

Que la Sociedad Argentina de Gastroenterología ha solicitado su reconocimiento como entidad certificante por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que la Sociedad Argentina de Gastroenterología fue reconocida por Resolución de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA N° 2961/78, con idoneidad para otorgar certificados de especialista en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 21, inciso c) de la [Ley N° 17.132](#) y su [Decreto Reglamentario N° 6216/67](#).

Que la citada Sociedad ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del [Decreto N° 10/03](#) que reglamente el artículo 21 de la [Ley N° 23.873](#), en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del [Decreto N° 10/03](#) reglamentario de la [Ley N° 23.873](#), con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE

POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL. DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del [Decreto N° 10/03](#), reglamentario de la [Ley N° 23.873](#), modificatoria de su similar N° [17.132](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Reconócese a la Sociedad Argentina de Gastroenterología como entidad Científica certificante de la especialidad médica Gastroenterología.

Art. 2º - Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Gastroenterología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Sociedad Argentina de Gastroenterología en los términos que su reglamentación interno lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente.

Art. 3º.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad gastroenterología por parte de la Sociedad Argentina de Gastroenterología, deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este Ministerio.

Art. 4º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2961 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA de fecha 21 de septiembre de 1978.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan L. Manzur.

